OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y LA UNIÓN TEMPORAL PROMAX

Entre los suscritos **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121, en su calidad de Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, nombrada mediante Resolución No. 280 de julio 08 de 2024, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad, mediante Resolución No. 81 de 21 de febrero de 2020 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el **IDPAC** por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL PROMAX,** sociedad identificada con NIT **901.932.709-0**, representada legalmente por **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.101.391 de Puerto Asís (Putumayo)** quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. 281- 2025, previo las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

1. Que el treinta y uno (31) de marzo de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 281-2025, que tiene por objeto: ***"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA*".***

2. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 281-2025, se pactó en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($498.079.018) M/CTE.,** incluidos el IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el valor de los precios señalados en la propuesta económica presentada.

3. Que el plazo inicial de ejecución conforme con lo pactado por las partes involucradas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 281-2025 fue de **DIEZ (10) MESES.**

4. Que la fecha de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 281-2025 fue el primero (01) de abril de 2025.

5. Que mediante Otrosí No. 1, se estableció como nuevo valor del contrato **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($497.734.196),** nuevo plazo de ejecución **NUEVE (9) MESES Y NUEVE (9) DÍAS** y nueva terminación el **09 de enero de 2026**.

6. Que mediante comunicación interna No. 20255000032943, la Subdirección de Promoción de la Participación, quien ejerce la labor de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 508-2022 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura y el IDPAC, y cuyas actividades se desarrollan en la Casa de las Experiencias (sede Barrios Unidos) manifestó que: *"…Como es de su conocimiento el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 508 de 2022, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y humanos para la operación de servicios bibliotecarios y el desarrollo de programas de promoción de lectura y escritura en la Biblioteca de la Participación, en el marco del programa distrital BibloRed.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y LA UNIÓN TEMPORAL PROMAX

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8° del convenio, este tendría un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de su suscripción, estableciendo así su vigencia inicial desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024. Actualmente se encuentra en vigencia su prórroga No. 5, que contempla un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la importancia de la última modificación al convenio radica principalmente en garantizar la continuidad de los servicios que presta la Biblioteca de la Participación a la ciudadanía, así como la necesidad de contar con un plazo razonable para resolver los trámites pendientes y asegurar la recepción del inmueble por parte de la SCRD.

Esta prórroga permite adelantar las gestiones necesarias con el DADEP, resolver la situación del avalúo, finalizar los arreglos locativos y asegurar una transición ordenada del inmueble a la SCRD, todo ello sin afectar la operación ni la oferta de servicios de la Biblioteca de la Participación.

Se recalca que, al momento de la terminación del comodato, el inmueble debe ser devuelto en las mismas condiciones en que fue recibido. Para ello, se requiere tiempo adicional para verificar el estado de la infraestructura, realizar los ajustes necesarios y evitar cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Además, la permanencia de la Biblioteca de la Participación en el marco del convenio constituye un pilar esencial para garantizar el acceso de la comunidad a la cultura, la lectura, la escritura y los espacios de participación ciudadana. La articulación entre el IDPAC y la Dirección de Lectura y Bibliotecas ha fortalecido procesos colectivos con impactos positivos en el ejercicio de los derechos culturales y educativos.

Lo anterior, se ha intencionado con el fin de evitar interrupciones en la prestación de los servicios bibliotecarios y en el desarrollo de las acciones conjuntas enmarcadas en la misionalidad de ambas entidades. Esta medida permite consolidar las estrategias de promoción de la lectura y la escritura, garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios bibliotecarios y fortalecer los mecanismos de participación comunitaria mientras se definen las condiciones futuras de operación de la biblioteca.

En conclusión, me permito reiterar la importancia del convenio interadministrativo No. 508-2022 de la Casa de Experiencias, ya que este acuerdo ha demostrado ser beneficioso para ambas partes y ha permitido el desarrollo de actividades conjuntas que enriquecen la oferta de servicios bibliotecarios a la ciudadanía, por lo anterior y al tener conocimiento que usted es la supervisora del contrato mediante el cual se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en dicho inmueble, le solicito respetuosamente que se puedan tomar las medidas administrativas que correspondan para garantizar la prestación de este servicio, por lo menos hasta la fecha en que se encuentre vigente el convenio interadministrativo No. 508-2022..".

7. Que conforme a la propuesta económica presentada por la Unión Temporal PROMAX, y al ajuste ordenado por la normatividad vigente para este tipo de servicios, el valor mensual de la facturación después del 15 de julio de 2025 debe ser por un valor de **$63.038.625**, por lo que dada la justificación y necesidad acá planteadas, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio tanto de la sede central del IDPAC como de la sede de la Casa de las Experiencias (sede Barrios Unidos) con las nuevas tarifas, haciendo que el valor de la facturación entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2025, sea por un valor de **$62.529.073;** del 1 de agosto al 31 de octubre por un valor mensual de **$63.038.625** y del 1 de noviembre al 28 de noviembre por un valor mensual de **$58.836.050;** todo lo anterior para un valor total del contrato de **$496.083.429**.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y LA UNIÓN TEMPORAL PROMAX

8. Que por lo anterior, dicho valor que se incrementa durante el período comprendido a partir del 15 de julio de 2025 y hasta el 28 de noviembre, es necesario reajustarlo dentro del valor mensual a facturar a partir de dicha fecha, lo que genera una disminución del plazo de ejecución inicialmente contemplado, así como también del valor total del contrato. Conforme al ajuste realizado a la oferta económica, en virtud de la presente justificación, el nuevo valor total del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($496.083.429),** lo que equivale a un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, y dado que la fecha de inicio fue el 1 de abril de 2025, la nueva fecha de terminación será el 28 de noviembre de 2025.

9. Que conforme a lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DISMINUIR el valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 281-2025, estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($496.083.429)** de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de modificación contractual, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 290 del 01 de abril de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 281-2025, conforme a la modificación de los valores a pagar en cada uno de los períodos establecidos, teniendo como nuevo plazo de ejecución, **OCHO (8) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** y nueva fecha de terminación el **28 de noviembre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de modificación contractual.

CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE DISPOSICIONES INICIALES: Los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 281-2025; no modificadas por este documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: De acuerdo con las condiciones pactadas en el presente otrosí modificatorio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías exigidas en la minuta contractual.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor Secretaría General
Aprobó: Jorge Lino Machetá Téllez – Asesor Secretaría General